

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Miércoles 28 de Noviembre

Núm. 136

S
U
M
A
R
I
O

	<i>PAG.</i>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación actas de infracción/liquidación.....	3084
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ordenanza del mercado municipal provisional	3084
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Presupuesto 2012	3085
ARCOS DE JALÓN	
Ordenanza fiscal Centro Educativo.....	3085
Ordenanzas fiscales IBI y basuras	3088
FUENTELMONGE	
Corrección de errores	3088
FUENTELESAZ DE SORIA	
Mejora red de abastecimiento de agua.....	3089
Modificación ordenanza ICIO.....	3089
TORLENGUA	
Cuenta general 2010	3089
Cuenta general 2011	3089
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud ocupación vías pecuarias	3090
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA	
Declaración de herederos 531/2012.....	3090

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente anuncio se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para notificarles las Actas de Infracción/Liquidación o resoluciones que se especifican y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero del titular.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Pintor Maximino Peña, 2-4 bajo.

ACTAS DE INFRACCIÓN

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Nº Expte.</i>	<i>Infracción</i>
EXCAVACIONES I TRANSPORTS NOVI, S.L.	I422012000015772	Art. 7.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
MITUS MEMET	I422012000017489	Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
PEDRO EDUARDO PALADINES RÍOS	I422012000017590	Art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
ROSEN TSVETANOV ILIEV	I422012000017792	Art. 26.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
JOSÉ MARÍA MUÑOZ PANIAGUA	I422012000017893	Art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).

RESOLUCIONES

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Nº Expte.</i>	<i>Infracción</i>
BISER MIHAYLOV MARINOV	I422011000011429	Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
AVANZE DESINFECCIÓN DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, S.L.	I422011000011530	Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
SEVERIN SEVKOV LIKOV	I422011000012035	Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES ARROYO LA FLECHA, S.L.	I422011000013146	Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
AVANZE DESINFECCIÓN DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, S.L.	I422011000013853	Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).

Soria, 13 de noviembre de 2012.– La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 2605

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****SORIA****COMERCIO Y TURISMO**

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal Provisional de Soria. En aplicación de lo dispuesto en el apartado c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

BOPSO-136-28112012



del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia por plazo de un treinta días hábiles, a contar de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren procedentes, señalando que de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Soria, 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2608

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....168.100	Gastos de personal25.800
Impuestos indirectos.....2.500	Gastos en bienes corrientes y servicios119.750
Tasas y otros ingresos.....20.900	Gastos financieros1.000
Transferencias corrientes.....16.750	Transferencias corrientes7.000
Ingresos patrimoniales.....38.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales110.000
Transferencias de capital17.300	TOTAL GASTOS.....263.550
TOTAL INGRESOS.....263.550	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En Agrupación con los Ayuntamientos de Yelo y Miño de Medinaceli.

b) *Personal laboral temporal.*

Peón usos múltiples, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alcubilla de las Peñas, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2607

ARCOS DE JALÓN

APROBACIÓN definitiva ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, sobre aprobación provisional de

BOPSO-136-28112012



la imposición de la Tasa reguladora de la prestación del servicio en el Centro Educativo del Primer Ciclo de Educación Infantil así como su correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4. del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

ORDENANZA FISCAL Nº 25

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO EDUCATIVO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación del servicio en el centro educativo del primer ciclo de Educación Infantil”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de un servicio educativo de manera regular, continuada y sistemática de niños y niñas de cero a tres años, con los objetivos que regula el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León, en las instalaciones del centro educativo del primer ciclo de Educación Infantil, y mediante personal que posea la titulación y cualificación exigida legal y reglamentariamente.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán, en todo caso, padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Devengo

1. Se devenga la tasa y la obligación de contribuir el primer día de cada mes (incluidos los periodos vacacionales) una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá a partir de la aceptación de la solicitud de matrícula, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

2. Las cuotas establecidas se cobrarán por periodos anticipados.

3. Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se excluirá al niño del Centro y se avisará al obligado al pago con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los obligados al pago.

*Artículo 5. Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria es de 130 euros/mes.
2. La tarifa establecida en el presente artículo se incrementará anualmente, al comienzo de cada nueva temporada de inicio de la actividad del centro, meses de septiembre, a partir de 2013, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo competente en la materia.
3. El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños/as en la alimentación, pero no incluye los alimentos, los cuales deberán ser aportados por los padres o tutores.

Artículo 6. Nuevas incorporaciones, ausencias, bajas e impagos

1. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, se incorpore al centro infantil en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota tributaria.
2. En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, a partir del segundo mes se bonificará el 50% de la cuota tributaria, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.
3. Los niños, cuyos obligados al pago tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.
4. En el caso de que un menor cause baja voluntaria en el centro infantil, para volver a causar alta tendrá que abonar la cantidad íntegra de dos mensualidades, independientemente del tiempo transcurrido desde la baja, salvo que sea causa justificada ante la Alcaldía y/o por situación de desempleo por parte de alguno de los padres sobrevenida en el momento de la baja.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.
2. Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá automáticamente la baja del beneficiario en alguno de los casos siguientes:
 - a) Acumulación de dos recibos impagados.
 - b) Las faltas de asistencia interrumpidas y no justificadas que sumen 30 días naturales.
 - c) La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.
3. Las cuotas mensuales deberán ser ingresadas en alguna de las cuentas del Ayuntamiento en las entidades bancarias, entre los días 1 y 5 de cada mes.

Artículo 8. Procedimiento de apremio

Las deudas por tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento, al solicitar el apremio de sus tasas, acompañará la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones

Las familias que hagan uso del servicio en el mismo período de tiempo por dos o más de sus hijos tendrán una bonificación de la cuota tributaria en un 50 % a partir del segundo hijo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2012, entrará en vigor y será de aplicación a partir



de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de Jalón, 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2611

APROBACIÓN definitiva modificación ordenanzas fiscales

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, sobre modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se añade al artículo 2º, regulador del tipo de gravamen, un tercer apartado que dice “Bienes Inmuebles de características especiales, el 1%”.

Disposición Final Segunda.– El artículo 2 de la presente Ordenanza fiscal ha sido modificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el 1 de enero del año 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica la tarifa 16 del artículo 8º, donde dice “Barrio de Urex de Medinaceli: vivienda, piso o despacho profesional, 25 euros” debe decir “Barrio de Urex de Medinaceli: vivienda, piso o despacho profesional, 20 euros”.

Disposición Final: La modificación de la tarifa 16 del artículo 8 fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2012, y definitivamente por falta de reclamaciones durante el período de exposición pública, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de Jalón, 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2612

FUENTELMONGE

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto para 2012 se procede a su corrección, quedando la siguiente redacción:



Donde dice ingresos patrimoniales 10.700 € debe decir ingresos patrimoniales 19.700 €.

Fuentelmonge, noviembre de 2012.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 2600

FUENTElsaZ DE SORIA

Aprobada, en la Sesión Plenaria celebrada el día 15 de noviembre, la memoria redactada por D. Ángel Millán de Miguel relativa a la obra de mejora en la red de abastecimiento de agua en Fuentelsaz de Soria, se expone al público, por el plazo de ocho días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que pueda ser examinada y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuentelsaz de Soria, 15 de noviembre de 2012.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2596

Adoptado acuerdo, en la Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre, de modificación en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentelsaz de Soria, 15 de noviembre de 2012.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2597

TORLENGUA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público, junto con sus Justificantes y el informe de la Comisión Especies de Cuentas, durante 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torlengua, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 2598

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2011, se expone al público, junto con sus Justificantes y el informe de la Comisión Especies de Cuentas, durante 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torlengua, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 2599

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de la ocupación solicitada por Scdad. Parque Eólico Sierra del Madero, S.A., con motivo de la instalación de la línea eléctrica subterránea de baja tensión de 20 KV de evacuación del parque eólico ampliación Sierra del Cortado, en las Vías Pecuarias “Colada de Omeñaca”, “Vereda de Carra Villa”, “Colada del Camino de Almenar”, “Vereda de Carretera Vieja de Madrid”, y “Colada del Camino de Esteras a Castejón”, en el término Municipal de Almenar de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años, en una superficie de ocupación en el conjunto de vías pecuarias relacionadas anteriormente de 60,05 m², en el término municipal de Almenar de Soria, con destino a la Instalación de la línea eléctrica subterránea de baja tensión de 20 KV de evacuación del parque eólico Ampliación Sierra del Cortado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 12 de noviembre de 2012.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Manuel López Represa. 2606

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA**

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Soria.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000531/2012 por el fallecimiento sin testar de Don Manuel Jiménez Losada, ocurrido en Quintana Redonda (Soria) el día 28 de agosto de 2012, nacido en Fuensauco (Soria), el día trece de abril de 1924, hijo de Nazario y de Julia, en estado de soltero, con último domicilio en Quintana Redonda (Soria); careciendo la causante de descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes, sobreviviéndole a fecha de fallecimiento, como únicos y universales herederos, sus hermanos de doble vínculo don Gregorio, don Víctor y doña Dionisia Jiménez Losada.

Es por lo que, habiéndose promovido por don Víctor Jiménez Losada, el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del finado don Manuel Jiménez Losada, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 9 de noviembre de 2012.– El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 2604